

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SEDE DE CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL Y DEL SERCLA, SITO EN AVENIDA ANTONIO PASCUAL ACOSTA, Nº1 DE JAÉN.

EXPEDIENTE: CONTR/2024/349097

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones técnicas en que deberá llevarse a cabo la prestación del servicio denominado Servicio de Instalación, Explotación y Mantenimiento de Maquinas Expendedoras de Bebidas en en el edificio administrativo sede de centro de prevención de riesgos laborales, del servicio de administración laboral y del SERCLA sito en avenida Antonio Pascual Acosta, N.º 1 de Jaén.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes, siendo este susceptible de explotación económica por particulares.

Los principales destinatarios de las máquinas expendedoras son los 51 empleados públicos del edificio administrativo objeto de este contrato. La jornada laboral ordinaria del personal de la Junta de Andalucía, recogida en la Instrucción 4/2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, se extiende desde las 07:30 a las 15:30, incluyendo asimismo tres días en horario de tarde, desde las 16:00 a las 20:00 horas, por lo que para el personal que desarrolla sus tareas en la sede se precisa la instalación de máquinas expendedoras de bebidas tanto frías como calientes, todo ello unido a la localización del edificio. Además, hay que tener en cuenta a los usuarios que diariamente acceden a los mismos para la realización de diversas gestiones administrativas, reconocimientos médicos, resolución de conflictos laborales y arbitraje (Letrados, demandantes, empresarios, sindicatos....) que suele suponer alrededor de 2.000 personas al año aproximadamente.



JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		16/04/2024 13:07:04	PÁGINA: 1/7	
VERIFICACIÓN	NJyGwfayXAYH9dI0zJs1n5w74h8L8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



El personal trabajador que presta sus servicios en el edificio administrativo debe abandonar los mismos durante las pausas laborales para consumir bebidas, de ahí que haya mostrado su interés de contar con un servicio de instalación y explotación de maquinas expendedoras de bebidas frías y calientes.

El edificio se encuentran ubicados en una zona urbana, con escasa oferta gastronómica, que provoca que los precios medios de los productos a consumir por los empleados públicos en sus pausas laborales diarias sean superiores a la media, en comparación con otras zonas donde existen más ofertas, que hace que los precios sean más económicos. Esta situación obliga a los empleados públicos que desarrollan su actividad en la citada sede administrativa, a recorrer distancias superiores a las normales para obtener mejores precios lo que, a su vez, provoca una mayor prolongación temporal de los periodos de descanso.

Así, para el personal adscrito a estos servicios y Centro, mejorarían la confortabilidad durante la jornada laboral y su mayor compatibilidad con las pausas por descanso. Igualmente, en función de la estación del año cuando las temperaturas son extremas, evitaría abandonar las dependencias administrativas para adquirir bebidas en las horas centrales del día; también permitiría compatibilizar la prestación del servicio en momentos de mucha acumulación de tareas; y supondrían un ahorro económico para los propios empleados públicos.

En definitiva, el objetivo de este contrato es atender la demanda de bebidas del personal que desarrolla sus tareas en la sede administrativa de esta Delegación, facilitando el cumplimiento de su jornada laboral y consiguiendo una mayor eficiencia en la prestación de sus servicios. A su vez, la instalación de este servicio permitiría prestar un servicio al publico en general que acude a las dependencias administrativas para la realización de gestiones administrativas.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS.

- 1. Se prevén los siguientes tipos de máquinas expendedoras de bebidas:
- Máquinas de bebidas calientes
- Máquinas de bebidas frías
- 2. Las máquinas estarán ubicadas en zonas de uso común en la planta baja del edificio y preferentemente en la zona de conexión de la entrada al edificio con los distintas zonificaciones del mismo, previéndose un total de:
- 2 máquinas:
 - 1 máquina de bebidas calientes
 - 1 máquina de bebidas frías
- 3. Las máquinas deberán llevar su correspondiente referencia o número identificativo, además de indicar el nombre, domicilio y teléfono para que el personal autorizado del edificio pueda

JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		16/04/2024 13:07:04	PÁGINA: 2/7	
VERIFICACIÓN	NJyGwfayXAYH9dl0zJs1n5w74h8L8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



dirigirse a él. Las máquinas no podrán llevar publicidad, salvo la propia de los productos que expende. En la memoria técnica que presente la empresa se deberá detallar la marca y modelo de las máquinas con un informe de sus prestaciones (medidas, consumo eléctrico, capacidad etc.).

- 4. Las máquinas expondrán de forma clara y visible los precios de cada producto y estarán dotadas con un sistema electrónico de fácil manejo para los usuarios que facilite su correcto funcionamiento.
- 5. Las máquinas deberán admitir toda clase de moneda o fracción de euros a partir de 5 céntimos y billetes. Asimismo dispondrán de dispositivos que permitan la recuperación de monedas y devolución de cambio y cuando éste no sea posible, deberá emitir aviso para introducir el precio exacto.
- 6. Todas las máquinas deberán disponer de un contador automático certificado de los servicios realizados.
- 7. Las máquinas deben cumplir con la normativa europea vigente. Se aportarán los respectivos certificados de homologación y conformidad CE.
- 8. Las máquinas expendedoras deben ser eficientes energéticamente y deberán mostrar la etiqueta energética oficial. También deberán tener un bajo nivel de ruido.
- 9. Cualquier modificación de carácter técnico, especialmente la sustitución de las maquinas instaladas, deberá tener previamente la autorización del Responsable del Contrato.

TERCERA. - PRODUCTOS.

1. Los productos serán de calidad y estarán debidamente etiquetados conforme a la normativa vigente.

En ningún caso las máquinas expendedoras contendrán tabaco ni alcohol.

Los productos expedidos serán preferentemente del tipo considerados saludables para la alimentación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

• Bebidas frías, si corresponden con agua, zumos de frutas 100% y refrescos, de bajo o nulo contenido en azúcares.

Los productos expedidos incluirán, además bebidas sin lactosa. Estos deberán estar etiquetados de forma clara y visible para que las personas usuarias lo reconozcan cuando vayan a comprarlos sin necesidad de sacarlos de la máquina.

JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		16/04/2024 13:07:04	PÁGINA: 3/7	
VERIFICACIÓN	NJyGwfayXAYH9dl0zJs1n5w74h8L8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



La relación de productos mínimos en las máquinas se detalla en la cláusula octava del presente Pliego. Junto a la proposición económica (Anexo VII del PCAP), será obligatoria la presentación de la relación detallada de productos ofertados en cada una de las categorías con los precios unitarios de venta al público (IVA incluido), pudiendo ofertar otros.

2. Envases.

Las máquinas de bebidas calientes utilizarán vasos y agitadores biodegradables.

En los envoltorios y envases de los productos debe especificarse su composición, Se hará referencia, siempre que proceda a la existencia de componentes que afecten a las alergías e intolerancias (gluten, lactosa, etc...)

3. Precios para los usuarios.

Los precios de los productos tendrán la consideración de globales, por lo que se entenderán comprendidos en ellos todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales de cualquier tipo que sea de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente pliego de prescripciones técnicas o en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Nuevos Productos.

La propuesta de incorporación o modificación de nuevos productos deberán recibir el visto bueno del Responsable del Contrato.

5. La empresa adjudicataria está obligada a mantener las calidades y precios ofertados, con las homologaciones, registros sanitarios, etc. que legal o reglamentariamente estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del presente contrato.

CUARTA. - GESTIÓN DEL SERVICIO

1. Instalación de las máquinas

Serán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha de las máquinas, desinstalación y cuantas licencias y/o autorizaciones administrativas sean precisas.

La instalación de las máquinas se realizará en los puntos que se indiquen desde la Administración. En función de las variaciones de su utilización, podrán efectuarse las modificaciones que se consideren oportunas, previa autorización del Responsable del Contrato.

No podrán instalarse máquinas en otra ubicación, salvo autorización expresa de la Administra-

En el edificio se destinará y pondrá a disposición del adjudicatario los puntos de electricidad y de agua ya existentes.

JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		16/04/2024 13:07:04	PÁGINA: 4/7	
VERIFICACIÓN	NJyGwfayXAYH9dI0zJs1n5w74h8L8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



Si la instalación de las máquinas requiere cualquier tipo de obra o modificación de las instalaciones existentes, éstas serán por cuenta de la empresa adjudicataria, previa aceptación expresa de la Administración.

Cualquier incidencia relativa a las instalaciones de cada edificio será atendida por el personal de mantenimiento del mismo, debiendo abstenerse el personal del adjudicatario de realizar cualquier alteración de dichas instalaciones.

Todas estas operaciones serán realizadas en horario que no suponga la interrupción del normal funcionamiento del centro.

Una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria retirará las máquinas en un plazo no superior a diez días. Los gastos que ocasionen la retirada de las máquinas así como la reparación de los posibles desperfectos que se hubieran ocasionado, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

2. Mantenimiento

La empresa será la responsable del mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos mano de obra y piezas de recambio, ateniéndose al Plan de Mantenimiento ofertado.

La empresa adjudicataria facilitará un número de teléfono para averías, las cuales deberán ser resueltas en un plazo de 24 horas siguientes a la comunicación de la misma. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, el adjudicatario deberá sustituirla por otra de características similares en un plazo de tres días hábiles.

Si la empresa adjudicataria debiera realizar operaciones de mantenimiento de las máquinas expendedoras que den lugar a la generación de residuos peligrosos (aceites, gases refrigerantes, etc.) éstos deberán ser tratados conforme a la legislación vigente, y por cuenta de la empresa, que procederá con la diligencia necesaria para minimizar el impacto ambiental que pueda generar la actividad, haciendo uso de forma continua de buenas prácticas ambientales. La empresa deberá aportar procedimiento y recursos para garantizar el mantenimiento y la reposición, indicando un tiempo de respuesta ante incidencias.

3. Limpieza

El adjudicatario será el responsable de la limpieza de las máquinas expendedoras.

La empresa adjudicataria deberá mantener en todo momento las maquinarias en perfecto estado de limpieza y conservación conforme al Plan de Limpieza ofertado. La limpieza será como mínimo semanal, y al menos, con una periodicidad trimestral, se procederá a la retirada de las máquinas de su encastrado para la limpieza del espacio que ocupan, dicha limpieza será realizada por el personal de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa higiénica sanitaria vigente.

4. Gestión de reclamaciones

JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		16/04/2024 13:07:04	PÁGINA: 5/7	
VERIFICACIÓN	NJyGwfayXAYH9dl0zJs1n5w74h8L8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



En cada máquina estará señalizado claramente el nombre de la empresa, domicilio social y número de teléfono de atención al cliente donde el usuario pueda hacer las reclamaciones que estime oportunas, debiendo de ser atendidas estas de forma inmediata.

El adjudicatario deberá aportar un libro de quejas y reclamaciones, y establecer un protocolo de actuación de cara a las devoluciones por fallos de los equipos.

5. Reposición de productos

Los productos alimenticios ofrecidos en las máquinas expendedoras se renovarán con la frecuencia necesaria y de acuerdo al Plan de Reposición ofertado, teniendo en cuenta la fecha de caducidad o fecha de consumo preferente. El transporte de estos productos se realizará en vehículos refrigerados y con las condiciones que dicte la normativa vigente.

La Administración podrá controlar de forma permanente su funcionamiento y realizar cuantas observaciones estime convenientes para la prestación de un buen servicio, la adjudicataria deberá de atender estas observaciones de forma inmediata.

6. Personal

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento del personal necesario y suficiente para garantizar las prestaciones objeto del presente contrato. Su organización y distribución a tal fin es competencia de la misma, debiendo en todo momento garantizar que tiene la titulación exigida para el puesto de trabajo (carnet de manipulador de alimentos) y que tiene conocimientos suficientes para la correcta prestación del servicio. La empresa deberá aportar relación del personal que realizará los trabajos objeto del contrato.

El acceso al edificio en el que se ubican las máquinas está condicionado a su horario de apertura . Los trabajadores deberán identificarse ante el personal de recepción o de seguridad del edificio cada vez que accedan al mismo y/o cada vez que sean requeridos, debiendo atender en todo momento las directrices en el ámbito de seguridad y prevención de riesgos laborales que se les marquen durante su estancia en el edificio.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los trabajadores que presten estos servicios, no teniendo la Administración ninguna obligación de tipo laboral, civil o administrativa frente a los mismos.

La empresa adjudicataria designará una persona responsable del servicio, a fin de resolver cualquier cuestión que se plantee durante su ejecución. Se proporcionará a la Administración un número de teléfono móvil y correo electrónico de esta persona para su localización inmediata.

QUINTA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		16/04/2024 13:07:04	PÁGINA: 6/7	
VERIFICACIÓN	NJyGwfayXAYH9dl0zJs1n5w74h8L8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con la normativa específica de prevención de riesgos laborales, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, y especialmente con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, y todo su desarrollo normativo, así como lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil a la fecha de la formalización del contrato, con una cobertura de al menos 100.000,00 euros, con el fin de asegurar cualquier eventualidad o perjuicios producidos por las máquinas tanto en el edificio donde estén instaladas como a sus posibles usuarios, así como los derivados de la actuación del personal a su cargo.

La Administración no tendrá ninguna responsabilidad en la pérdida, robo o deterioro, por cualquiera que fuera la causa, que puedan sufrir las máquinas instaladas en el edificio por el adjudicatario del contrato, ni de los artículos que contengan las mismas.

SÉPTIMA. PRECIOS MÁXIMOS POR CATEGORÍA DE PRODUCTO

CATEGORÍA	PRODUCTO	PVP MÁXIMO (IVA excluido)
BEBIDAS FRÍAS	Agua mineral 0,5l	0,70€
	Agua mineral 1,5l	1,10€
	Refrescos	1,00€
	Bebidas isotónicas no energi-	1,10€
	zante 0,5l Zumos 0,33l/Batidos 0,25l	1,00€
	Café frío 0,25l	1,00€
BEBIDAS CALIENTES	Café/infusiones /chocolate	0,65€

OCTAVA. PAGO DEL CANON

Se ha establecido un canon al año de 100 euros por ambas máquinas. La empresa adjudicataria tendrá que abonar con carácter previo al inicio de la concesión del servicio y, posteriormente y de forma periódica por cada año de contrato, la cantidad de 100 euros a través del modelo que se establezca por la Agencia Tributaria de Andalucía y según las indicaciones del órgano de contratación, debiendo acreditar ante la persona responsable del contrato el pago del mismo.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN JAÉN

JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		16/04/2024 13:07:04	PÁGINA: 7/7	
VERIFICACIÓN	NJyGwfayXAYH9dI0zJs1n5w74h8L8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/